

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 3 75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13 50	Un año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMAS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos oro 2 1/2	Semestre.	Pesos 4
Un año.	5	Un año.	7 1/2

Número suelto en toda España, 0'50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.
Lázaro Bardón.	id.
Alfredo Adolfo Camús.	id.
Tomás Santero.	id.
José Ramón de Luanco.	Universidad de Barcelona.
José Laso.	id. de Salamanca.
Antonio Casares.	id. de Santiago.
Antonio Alonso Cortés.	id. de Valladolid.

D. Federico Benjumea.	Facultad de Med. de Cádiz.
Manuel M. J. de Galdó.	Instituto del C. Cisneros.
Joaquín M. Fernández Cardín.	id. de San Isidro.
J. M. Liliás.	Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta.	id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanroma.	id. de Comercio.
Luis M. Utor.	id. de id.
Francisco P. de Rojas.	id. Industrial de Barcelona.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

6 por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó los que no lo sean, tienen derecho: A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real línea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Sección orgánica.

Leyes en proyecto ⁽¹⁾

II.

LA INSPECCIÓN EN LA ENSEÑANZA.

(Continuación.)

Puntos hay en toda reforma en los que no se advierten fácilmente los defectos generales de concepto, ni aún los que se relacionan con su desarrollo; pero otros hay en los que, por su propia índole, se denuncian todos ellos en deplorable conjunto, abrumando con duros calificativos la obra desgraciada de los reformadores, sin que haya menester la crítica imparcial de rebuascar las frases de condenación, sino por el contrario, de contenerse, si no por lastimosa caridad, por propio decoro de los Gobiernos.

Analizando el art. 9.º, habíamos dejado para hacer capítulo aparte, aunque en el Proyecto de Ley no se le dedica artículo especial, lo que en él figura como deberes de los Inspectores generales, aparece con el núm. 4.º, y se refiere única y exclusivamente al Inspector general que se denomina de enseñanza primaria, dejando al otro Inspector general, y que no sabemos con qué nombre le designará el Gobierno cuando de él sólo trate, libre de trabas y relaciones de gerarquía y dependencia.

Redúcese este deber del llamado ahora Inspector general de la enseñanza primaria, á vigilar y dirigir, así en la parte facultativa como administrativa, á los Inspectores de este ramo, de los cuales se le declara Jefe, encomendándole el cuidado del cumplimiento de todo lo prescrito en esta Ley respecto de la enseñanza primaria, y en verdad á la vista del Proyecto declaramos que después de lo anteriormente dicho, no hemos acertado á comprender cuál es ese todo prescrito y que parece no ser relativo esencialmente á la Inspección.

Resulta, pues, y nosotros no hemos de sacar las consecuencias, que el único enlace administrativo que encontramos en la Inspección se refiere á la primera enseñanza, y que con él se hace en la esfera de la Inspección general una distinción chocante, dejando á ese otro Inspector general, á quien, mientras el Gobierno no le dé nombre, llamaremos como medio de enunciación Inspector general de segunda enseñanza y de etcétera, sin relación alguna con los demás funcionarios á quienes está encomendado el servicio, según se indica en el art. 5.º

Habiéndose ya tratado en el Proyecto, aunque incompleta é imperfectamente, de lo que es materia de la Inspección, parecía natural que ya que antes de ocuparse de los Inspectores provinciales de primera enseñanza, se inicia la relación y dependencia de los funcionarios de la Inspección, según lo indica el final del art. 9.º y el 10.º del Proyecto, se hubiera hecho de un modo completo, tanto más necesario, cuanto que no se trata de un Real decreto que fundándose en los preceptos de la Ley fundamental de la enseñanza reorganiza la Inspección, sino de una reforma que con el carácter de Ley viene á reemplazar al título IV de la de 1857 y al título VI del Reglamento general de 20 de Julio de 1859, y que, por consecuencia, forzosamente necesitaba hacer terminantes declaraciones, así en lo que se refiere al título III de aquella, que trata de la intervención de las Autoridades civiles en el gobierno de la enseñanza, y por lo tanto, de la armonización de lo que disponen las Leyes Provincial y Municipal, como en lo que se refiere á la intervención de los RR. Obispos y demás Prelados diocesanos, según el Concordato con la Santa Sede de 1851, y cuya intervención solemnemente está reconocida en su art. 2.º, y recordada en el art. 295 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Y que dicho Proyecto de Ley introduce una innovación completa en cuanto á la Inspección estaba determinado, lo indica el art. 10, en el cual se marca bien la nota característica de toda esa deformidad administrativa, en mal hora por el Gobierno formulada, hoy pendiente de que las aguas bautismales de la Representación nacional la regeneren y depuren. En el incierto crepúsculo en que han permanecido los autores del Proyecto mientras han confeccionado su obra, sin duda vislumbraron que era menester salvar dificultades, hacer viable su plan y á tientas ó por casualidad tropezaron con la autoridad de los Rectores, y de ellos solo hánse ocupado, después de lo que sin duda creyeron completo el trabajo, salvados los tropiezos y resueltas las exigencias de su confusa ordenación de ideas.

Confirmanse en dicho artículo 10 á los Rectores de las Universidades las funciones de inspección que les confía la Ley vigente; pero por las razones ya dichas ni se mencionan las propias de otros Jefes de enseñanza, ni se tienen en cuenta para confirmarlas, para reformarlas ó para armonizarlas las atribuciones esencialmente propias de Inspección que la Ley confiere, según el cap. IV del título II, y por lo tanto, menos aun cuanto se preceptúa en el título III del Reglamento de 20 de Julio de 1859, que se inti-

tula: «De las Autoridades civiles y de las Juntas de instrucción pública,» cuyos capítulos tratan: el 1.º, de los Gobernadores de provincia; el 2.º, de las Juntas provinciales de Instrucción pública; y el 3.º, de los Alcaldes y de las Juntas locales de primera enseñanza, y en cuyas Autoridades se reconocen esenciales atribuciones de inspección.

Y no sé diga como recurso de rebuscada disculpa á tanto olvido, á tanta ligereza y á tan punible y censurable modo de confeccionar Proyectos de Ley, que en el art. 21 del de que se trata se anuncia un Reglamento en el que podrá tener cabida todo ó la mayor parte de lo que advertimos como omisiones, por sí bastantes para invalidar los efectos de la reforma, porque aparte de que en él ha de ser objeto de preferente atención el número de Establecimientos que se han de inspeccionar y el tiempo mínimo que se ha de invertir en ese servicio anualmente, pues si no fuera lo principal no se detallaría; de hacerse indicaciones eran precisas las que se refirieran á lo tratado por nosotros anteriormente. Mas aparte de todo esto, el carácter legislativo de la reforma y sus preceptos de la Ley que han de ser sustituidos, exijan afirmaciones claras, explícitas y terminantes, que de ningún modo son materia de Reglamento, al menos en sus bases fundamentales.

Pero dejemos á esos dos Inspectores generales, uno Jefe de los de primera enseñanza y otro sin inferiores gerárquicos á quienes dirigir y vigilar; pasemos por alto la enumeración de incompatibilidades, tropiezos, competencias de jurisdicción, rozamientos, órdenes contradictorias y organismos funcionando sin que les afecte la reforma, y huyamos del enjambre de dificultades y de acciones tímidas é incompletas de Inspección, abandonando al tiempo su condenación vergonzosa, si los caprichos y ridículos entretenimientos del veleidoso Destino llegan á investir al Proyecto de que se trata de todos los solemnes requisitos de Ley, y entremos á estudiar el art. 11.

Créanse, en virtud de él, 65 Inspectores de primera enseñanza, cuyo número sin duda habrá de haberse acomodado al de distritos escolares que se determina en el art. 15, y aun cuando se dice que será ese su número por ahora, puede afirmarse que mientras ese ahora no desaparezca, seguirá la Inspección casi como ahora, y mucho más cuanto que dependiendo esas funciones de la inspección de las Juntas de Instrucción pública, sin que haya precepto en la nueva Ley que las comprenda, no será fácil esperar con tan corto aumento de funcionarios más notables resultados que los hasta hoy conseguidos. Respecto á las tres clases que establece y á los sueldos

que se les señala nada diremos, porque mal organizada la Inspección, esas clases y esos sueldos no representan más que ascensos de carrera y no diferencias en las esferas de acción de dichos Inspectores.

Pero lo más notable que ofrece este artículo es, que ni se dice quién ha de nombrar á estos Inspectores, ni á cargo de qué presupuesto han de correr los sueldos; olvido de gran monta, descuido de tal entidad, que ya después de tantas y tantas desagradables sorpresas, no impresiona; pero sí constituye otra prueba del proceso fiscal de la desgraciada obra del Ministerio de Fomento.

Y antes de pasar al art. 12, pongamos fin al examen del anterior con otra nueva sorpresa que hace á esta excursión por el articulado, pintoresca y llena de impresiones inesperadas. Los Inspectores que no presten servicios en una sola población disfrutarán una gratificación anual, para gastos de viaje, de 1.500 pesetas los de primera clase y de 1.000 los demás, y aunque hemos procurado explicarnos esta diferencia y hasta buscarla en el carácter de las categorías de dichos funcionarios, ó en la mayor facilidad y economía que en sus visitas tuvieren los segundos con relación á los primeros, no hemos encontrado la explicación, por lo que nos limitamos á compadecer á esos Inspectores, que por no ser de primera clase tendrán que viajar en tercera y alojarse en malas posadas, dejando las comodidades así en los medios de comunicación como en los alojamientos, para los que, sin duda por tener mayor categoría y mayor sueldo, necesitan más cuidados ó ostentar mayor representación oficial.

Pero si estas diferencias, son para nosotros inexplicables, estas y otras nos lo parecen aún más en trabajos de personas ilustradas y llenas de merecimientos.

(Se continuará.)

Emilio Ruiz de Salazar.

Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 26 de Abril último.

(Continuación.)

¿Dónde se ha de hacer la rebaja? No quiero entrar yo en eso: me lo veda el puesto de individuo de la Comisión; me lo veda también mi propia razón, porque mientras yo no tengo responsabilidad de mis actos, no debo hablar de pensamientos míos que pueden ser difíciles de ejecutar.

Yo acostumbro á prometer lo que puedo realizar; pero acerca de aquello que tenga duda de si se ha de realizar, no quiero prometerlo. Prometer á los españoles la felicidad rebajando los presupuestos, y cuando llegue el caso no hacerlo, me parece el engaño más censurable posible, y yo añadiría más punible, si castigo pudiera haber para él.

Yo no sé dónde está el exceso de los gastos

(1) Véanse los Números 1.319, 1.323, 1.324, 1.325, 1.326, 1.327, 1.328 y 1.329.

Los romanos habían consagrado esta juventud, y por esto le llamaban Juno derivada de *juniores*, en español jóvenes. Se representa por un cangrejo, aludiendo a que el Sol, después de haberse elevado a su altura máxima, retrocede hacia el otro hemisferio. La Iglesia consagra este mes al misterioso Sacramento. Consta de 30 días.

Fenómenos astronómicos: El día 21 el planeta Mercurio se eleva sobre el horizonte del verano. La Luna se halla en su perigeo el 2 y 28, y en su apogeo el 14. Por la mañana son visibles Marte y Neptuno; por la tarde, Venus, Júpiter, Saturno y Urano. Los tres últimos días del mes, Mercurio tiene un gran brillo.

Días de vacación en este mes: El 3, 12, 19, 26, domingos; el 9, el Santísimo Corpus Christi, 29, San Pedro.

Oposiciones a Escuelas.—Se celebrarán en las provincias de Badajoz, Barcelona, Burgos, Ciudad-Real, Málaga, Oviedo, Zamora y Salamanca.

Se anunciarán en las de Albacete, Almería, Huelva, Jaén, Orense, Palencia y Zaragoza.

Hablar del ángulo.

Parece que por la Oficina Central de Estadística de primera enseñanza, se ha ordenado a las provincias de Instrucción pública que tan a dicho centro un estado relativo a la superficie y cúbica de los locales de enseñanza con expresión de la que corresponde a cada metro y centímetros.

Si los datos estadísticos sobre este particular han de tener alguna aplicación práctica, puede ser otra que el conocimiento del aire que corresponde a cada alumno y de que se puede disponer en los ejercicios que exige la acertada marcha de la escuela; pero estas conclusiones no se pueden sacar con exactitud de los datos que se piden que hay que tener en cuenta la forma, el volumen del menaje. No estaría tampoco de conocimiento de los datos relativos a la iluminación del edificio, luz, ventilación, etc.

Aparte de esto, es de suponer que la Oficina de Estadística ha padecido una distracción al analizar los datos, pidiendo diez milésimas de metro cuadrado y millonésimas de metro cúbico, vez de pedir, como sería su intención, centímetros de metro cuadrado — decímetros cúbicos — milésimas de metro cúbico — decímetros cúbicos — respectivamente.

Bueno fuera, pues, que cuando se pidiera de esta naturaleza, se efectúe con más exactitud el estudio, a fin de no hablar del ángulo.

Digno de ejemplo.

La Diputación provincial de Salamanca aumentado en cuatrocientas pesetas el sueldo disfrutaba el Maestro de la Escuela de la de aquella capital.

Como el sueldo legal del aludido Maestro de mil seiscientas pesetas, el aumento equivalente a lo que hubiera percibido por pensación de retribuciones, si a los Maestros los Hospicios se les hubiese declarado con derecho al cobro de dicho emolumento.

De desear es que todas las Diputaciones provinciales den el ejemplo que acaba de ofrecernos la de Salamanca, a fin de llenar las legítimas aspiraciones del Profesorado de los Hospicios, cuya realidad ha aplazado indefinidamente el Gobierno al declarar que serán atendidas cuando se reforme la ley de Instrucción pública.

La Biblioteca parlamentaria acaba de publicar su selecta colección de obras con otra aumentada por los discursos que pronunciaron los Senadores Sres. Magaz, Galdo, Rada y Morales Díaz, Riaño, Rodríguez Leona, y Navarro y Rodrigo, al tener en debate el proyecto de ley relativo a la concesión de pasivos a los Maestros y Maestras de primera enseñanza.

Recomendamos a nuestros lectores la publicación de esta obra, como uno de los medios de conocer íntegros los elocuentes discursos pronunciados con motivo de tan importante discusión.

Según noticias que ha recibido de nuestro apreciable colega *La Correspondencia de España*, en breve saldrá de Larache para Madrid el ilustrado Viceconsul de España don Pedro de Cuevas, con objeto de inaugurar un curso a una Escuela de Instrucción primaria de enseñanza del idioma español entre los indios.

se disminuyan en Instrucción pública, porque el presupuesto de dicho ramo es reproductivo y no debe disminuirse.»

(Se continuará.)

Sociedades y Corporaciones.

La Academia de Ciencias ha celebrado su última sesión bajo la presidencia del señor Duque de la Victoria.

Después del despacho ordinario, el Secretario general, Sr. Merino, dió cuenta de un oficio del Catedrático de la Universidad Central, D. José Rodríguez Carracedo, en el que da gracias expresivas a la Corporación por haberle nombrado individuo numerario.

El Secretario dió cuenta de una comunicación del Comité internacional Ornitológico de Viena, proponiendo el cambio de sus publicaciones con la Academia, y dándole las gracias por el interés con que ésta ha correspondido en esa parte a las excitaciones de dicho centro.

Se aprobó un dictamen de la Sección de Ciencias exactas sobre la obra de D. Eustaquio Bonell, titulada *Enseñanza práctica completa de la contabilidad por partida doble*; otro sobre la *Teoría de las aproximaciones numéricas*, de D. Eduardo Mier; otro sobre los *Elementos de Geometría analítica*, de D. José María Villafañe, y otro sobre el folleto de D. A. Mora, *El contador municipal*.

Quedaron sobre la mesa varios otros dictámenes relativos a tasación de honorarios a peritos químicos por reconocimientos judiciales.

Y finalmente, se acordó proceder en la próxima sesión a elegir un Vicesecretario que corresponde renovar, y se disolvió la Junta.

Bajo la presidencia del Sr. Cánovas del Castillo, ha celebrado su última sesión la Academia de la Historia.

El Sr. Fernández Guerra leyó un estudio sobre inscripciones geográficas de Murcia, que se insertará en el *Boletín*, y el Sr. Riva Palacio un estudio científico sobre el tipo de las razas primitivas que poblaron América.

El R. P. Fita dió lectura a un interesante estudio sobre una lámpara geográfica que acaba de encontrarse en las ruinas de Talavera la Vieja (Cáceres), que demuestra haber sido aquella población el sitio de la Lusitana Augustobriga.

El Sr. Fajal presentó varias monedas árabes recogidas por él en la Casa de la Moneda; presentando además un proyecto de publicación de monedas inéditas.

Finalmente, el Sr. Saavedra enteró a la Corporación de un notable hallazgo que se acaba de hacer en Ucera (Soria), consistente en un mosaico de gran tamaño, que presenta a Belorofonte, matando al monstruo de la Quimera, con esta inscripción: *Bellacrof in occidit Chimaeram*.

En el Fomento de las Artes ha dado una notable conferencia sobre el tema «Los juegos corporales bajo el punto de vista de la educación física», el Sr. D. Manuel B. Cossío.

El orador hizo un interesante estudio sobre el valor del juego corporal en la educación, tanto del espíritu como del cuerpo, para la formación del carácter y la vigorización y regeneración de nuestra raza, sobre todo en nuestra clase media, empobrecida por una educación exclusivamente intelectual.

El discurso del distinguido Director del Museo Pedagógico se caracterizó por la claridad y el método, y por el calor de una palabra fácil y llena de entusiasmo por la educación popular.

El público, en el que se distinguían muchas y elegantes damas, escuchó el discurso con grandísima atención, aplaudiéndole con entusiasmo.

Consejo de Instrucción pública.

Este alto Cuerpo consultivo, celebró sesión el día 27 en el Ministerio de Fomento.

Se acordó proponer para las Cátedras de Psicología de Guadalajara y Avila, a D. Manuel Sánchez Benito y a D. Joaquín Arnau e Ibáñez; para la de Latín y Castellano de Soria, a D. Gregorio Castejón; para la de Obstetricia de Valladolid, a D. Antonio Chacón; para la de Retórica y Poética de Gijón, a D. Felipe de la Garza; para la de Derecho civil de Salamanca, a D. Federico Brussi; para la de Agricultura de Oviedo, a D. Dionisio Martín.

Se aprobaron las oposiciones de Derecho civil español, de Valencia; Arabe, de Zaragoza, y Tecnología, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Fueron propuestos para ascensos de antigüedad: D. Francisco Bellver, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios; D. Lucas Echevarría, de la de Industriales de Barcelona, y D. Juan A. Coderque, de la de Veterinaria de León.

Quedaron sobre la mesa varios expedientes de concurso a cátedras de Farmacia.

enseñanza pública); vosotros mejoráis la instrucción; pues nosotros ya la tenemos mejorada y continuamos mejorándola, y ahora vamos a daros una prueba del estado en que se encuentra una Universidad, que antes era vuestra y ahora es nuestra, levantando un Laboratorio que va a ser el asombro de todos los de Europa, sin ningún género de duda.

Pues esto es lo que necesitamos aquí, lo que es preciso que se haga aquí, aunque en una esfera más modesta, con relación a unos cuantos edificios que son absolutamente indispensables para las necesidades de la enseñanza.

He molestado más de lo que debía la atención del Senado, y ruego a los Sres. Senadores que han tenido la bondad de oírme, que me dispensen la torpeza de mi frase y la poca oportunidad de algunos conceptos; pero entiendan bien, que si esto llega a ser ley, la mayor tranquilidad que pueden llevar a su casa los que contribuyan a votarla, será la posibilidad de poder decir a su muerte: he contribuido, en la medida de mis fuerzas, a que no haya un borrón en España respecto a la enseñanza primaria, y a que se haya puesto la primera piedra del nuevo edificio que hace falta, no para construir, sino para mejorar y reformar en el porvenir.

El Sr. Presidente: El Sr. Magaz tiene la palabra.

El Sr. Magaz: Señores Senadores; acabáis de oír el discurso ameno e interesantísimo de mi digno compañero el Sr. Galdo, y observaréis que apenas encierra una sola palabra, una frase que esté, no ya en contradicción, pero ni siquiera en aparente oposición con las opiniones y los procedimientos que yo he defendido; y ¡cosa singular! a pesar de que estamos de acuerdo en los precedentes, casi no hay consecuencia en la que en realidad estamos conformes.

Dejando a un lado toda la parte histórica de su precioso discurso, volviendo a la cuestión que se debate, ¿qué es lo que yo he sostenido? He sostenido, en primer lugar, que los Maestros tienen derecho, y que, de todos modos, con derecho o sin él, es indispensable que se les atienda, que se les proteja; es preciso que las mezquinas dotaciones que hoy disfrutan, se aumenten, porque no tienen con ellas lo bastante siquiera para vivir; es indispensable que puedan reunir fondos para atender a las eventualidades del porvenir. ¿Están de acuerdo con eso el Sr. Galdo y la Comisión? Perfectísimamente de acuerdo. Pues bien, lo que yo he sostenido y dicho, es que a los Maestros, como se les ofreció pura y sencillamente en la ley que se ha citado, se les concedan los derechos pasivos que han obtenido y gozan los demás servidores del Estado. Pues en vez de esto, creáis un Monte-pío de Maestros, y exigís que ese Monte-pío esté sostenido por recursos que tomáis a los mismos Maestros.

He examinado esos recursos y he dicho: «Es una crueldad que exijáis el 3 por 100 a los Maestros.» Y el Sr. Galdo contesta: «Tiene razón S. S., es una crueldad. Yo he conocido Maestros, y los he encontrado en mis viajes, que no tenían más remedio que aprovechar las horas que debían destinar al descanso en hacer ladrillos, pues era el único medio que tenían para vivir.» Pues si eso es verdad, Sr. Galdo, si es una verdadera crueldad que a esos Maestros, que no tienen más que 200, 250, 300, 500 ó 600 pesetas, por regla general, se les descuenta de esos módicos haberes las cantidades exigidas para el Monte-pío, ¿cómo puede defender S. S. eso? ¿Qué contesta a esto el Sr. Galdo? ¿Es o no eso una crueldad?

Refiriéndome al segundo punto, dije, no sólo es una crueldad, sino que además esto es injusto, pues ¿por qué razón al que tenga motivos para no contribuir a ese Monte-pío, se le ha de obligar a formar parte de él? ¿Por qué se le ha de imponer ese descuento? La verdad es que no había ningún inconveniente en consignar en el proyecto, que la Comisión y el Gobierno sostienen, que el descuento se aplicase a aquellos que quisieran disfrutar de las ventajas de la Asociación.

Conviene también conmigo el Sr. Galdo, en que el material de las escuelas es insuficiente, y nos ha hecho una pintura admirable del estado de abandono en que se encuentran; pero añade el señor Galdo: «no nos preocupemos de eso; verdad es que en muchos casos los pueblos no hacen caso de esto, y en muchos no lo atienden nunca; y puesto que en último resultado, el material es escaso, insuficiente, mezquino, pero ¿qué importancia tiene que descontemos el 40 por 100?» Por Dios; si es mezquino y pobre el que hay ahora, será peor aún si se disminuye en un 40 por 100 la cantidad destinada a esta atención. Lo que conviene es, pues, aumentarlo en lo posible y administrarlo bien.

Algo parecido sucede con respecto al descuento del 50 por 100 que se impone a los Maestros que sirven interinamente las plazas vacantes. Este descuento dice S. S. que es pura y simplemente una cantidad que se toma a los Maestros que son jóvenes y que están allí por verdadero aprendizaje. Pero llámesle descuento ó como S. S. quiera, ¿no es verdad que a los Maestros que sirven interinamente sus plazas y cuyo sueldo exceda de 500 pesetas, se les morma la cantidad que han de percibir en la mitad? Pues si con el sueldo íntegro no pueden vivir, ¿podrán sustentarse con la mitad de ese sueldo, que han de percibir durante el tiempo que sirvan las plazas interinamente? A esto dice también el Sr. Galdo que es cierto, pero ¿cuál es la consecuencia? Que no importa nada ni para los Maestros ni para el porvenir de la enseñanza el que se tome ese 50 por 100 a los infelices Maestros que han de servir provisionalmente esas escuelas.

Y por último, de acuerdo en todo esto, viene a la resolución final; cómo se hace el milagro. Dico el Sr. Galdo: «yo creo que realmente el Sr. Magaz tiene razón; yo creo que se deben hacer economías en los presupuestos, y conozco una porción de servicios, que no he de citar en este momento, porque ni es esta la ocasión, ni estoy debidamente autorizado para ello, en que se puede hacer disminución de los gastos. Ahora en lo que no estoy de acuerdo con el Sr. Magaz, es en que los gastos

públicos; pero que si los gastos públicos se aplican en totalidad a aquello a que están destinados, son necesarios, eso es evidente; yo no he visto gastos en el presupuesto público que no sean inmediatamente necesarios. El criterio de las personalidades ó de los particulares es el que determina las diferencias de apreciación, porque hay quien dice: «si los empleados públicos no pueden vivir bien, que no vivan bien: que vivan mal!» pero que repare atentamente en las consecuencias de este hecho. Todo es una serie de eslabones que forman una cadena indisoluble, y al fin y al cabo, lo que se hace al uno ha de repercutir en el otro.

Yo entiendo que hay muchas reformas que hacer en el presupuesto: ¿dónde? No lo digo; aunque algunas me atrevería a juzgarlas, no las apunto; no es esto mi propósito.

Pero, en la enseñanza pública, ¿se pueden hacer? Nuestro compañero se ha fijado en algunas y yo habré de decirle que las mira con un poquito de preocupación las referentes a la Escuela politécnica, la Escuela de gimnástica, el Laboratorio biológico, la adquisición del museo Velasco y la inversión de las cantidades destinadas a construcciones civiles de enseñanza pública; y todos estos son gastos unos consignados y otros concertados hace mucho tiempo por virtud de leyes, de Reales decretos, de informes de Comisiones, etc., que es imposible evitar al Gobierno que se encuentra hoy al frente de los destinos públicos.

La necesidad de la Escuela de gimnástica no he de demostrarla: la necesidad de la adquisición del museo Velasco, tampoco. He tenido la honra de formar parte de la Comisión que ha informado sobre esa adquisición, y debo declarar a todos los Sres. Senadores y a todos los españoles, que la cuestión es que se va a comprar una casa, no se va a pagar más que la casa, lo que han tasado por ella los peritos, porque la persona que representa la memoria de ese célebre anatómico y operador, ni siquiera ha tenido la pretensión de que el precio sea él quien lo determine, sino el que determinen los peritos; y cuanto hay dentro del edificio está cedido voluntariamente en beneficio del Estado. Por consiguiente, no hay daño ninguno para la Administración.

Del Laboratorio biológico, que sé que a muchos no agrada, habré de decir que, agrada ó no, es una necesidad, y que no es grande la cantidad que se invierte en atender a esa necesidad, cuando me parece que son 3 ó 4.000 duros los que habrán de gastarse en los primeros ensayos.

En cuanto a construcciones civiles, nada tengo que decir, porque está demostrado suficientemente, por lo que expuse al principio y al medio de mi corta peroración, que no tenemos edificios destinados a la enseñanza pública, como no los tenemos para otras necesidades. Se está levantando el edificio destinado a Escuela de Ingenieros; se está construyendo el destinado a Escuela de Artes y Oficios; se va a levantar (porque ya están los cimientos y parte de la fundamentación), otro para la Facultad de Ciencias; está para erigirse un edificio para Colegio de Sordo-mudos y ciegos, y sigue construyéndose el destinado a Biblioteca y Museos nacionales. Todos son de primera necesidad, de necesidad absoluta, imprescindible, y si hemos de concluir todos estos edificios, es evidente que la cifra consignada en el presupuesto para construcciones civiles de Fomento, tiene que ser mayor de lo que es.

Se está asimismo construyendo un trozo, que había sido empezado hace tiempo, en el edificio de la Universidad. Y esto solo en Madrid, porque también tiene el Gobierno que atender de la misma manera a los edificios de las provincias.

En los años anteriores, los Ministros que han regido el departamento de Fomento, se han esmerado respecto a algunas provincias, y nadie les ha hecho la más mínima oposición.

En Barcelona, Granada, Sevilla, Valencia, se llevan a cabo reformas importantísimas en la construcción de los edificios y anejos destinados a la enseñanza, iniciadas unas, impulsadas otras y ampliadas las más, por dignísimos Ministros del partido conservador, y nunca la oposición se ha levantado aquí a pedir nada en contra de tales pensamientos, porque veía que era una necesidad del Estado, altísimamente justificada y dignamente servida. Pues lo mismo decimos respecto a esto que se discute.

Está en proyecto desde el tiempo de Carlos III el edificio para Facultad de Ciencias, el Museo de Historia natural, laboratorios y demás que necesita el desarrollo de las Ciencias. Empezó con tal objeto Carlos III el edificio que todos conocemos, destinado hoy a pinturas y esculturas, y desde que cambió de destino, nadie ha vuelto a pensar en semejante propósito, y almacenadas siguen las colecciones para estudios de Ciencias naturales en la calle de Alcalá, en el mismo sitio donde provisionalmente las mandó colocar Carlos III, a pesar de haber pasado un siglo desde este hecho. Pues justo es que alguna vez empiece a resolverse este problema, aunque no se resuelva en toda la extensión que se necesita, porque yo he de decir ahora, al paño no más: ¿había español que hiciese la oferta, y el Gobierno aceptase como bueno el hecho de levantar un edificio para laboratorio químico, y que en eso se gastasen 8 millones de pesetas?

Nunca ningún español; es decir, serían muy pocos los españoles que contestasen afirmativamente; en casi su totalidad, dirían que eso es muy bueno, pero que no tenemos dinero, y es la verdad. Yo también lo confieso; no tenemos dinero. Pues en una proporción mínima, eso va a ser el edificio destinado a la Facultad de Ciencias; eso va a ser el edificio destinado a la Escuela de Artes y Oficios; porque en ninguno de estos edificios se ha gastado lo que ha costado el Laboratorio químico levantado en la ciudad de Strasburgo para dar una enseñanza a Francia de lo que Alemania puede y vale desde el momento en que se ha hecho cargo de la Alsacia y la Lorena.

Es un reto hecho en el orden científico. Han dicho los alemanes: vosotros mejoráis la instrucción (y en efecto lo digo en honor del Gobierno francés, desde el año 1872 acá, viene poniendo un cuidado muy singular en cuanto concierne a la

La Asociación Valenciana, tirando por tabla. Según leemos en EL MAGISTERIO ESPAÑOL, el Gobierno ha concedido una buena subvención a los Maestros de la provincia de Pontevedra para el Congreso pedagógico que han de celebrar en aquella capital en el mes de Agosto próximo. Celebramos que el Gobierno vaya atendiendo a estos actos de los Maestros y dándoles la importancia que merecen. Por nuestra parte hemos de consignar que los Maestros de la Asociación valenciana han celebrado más de ochenta conferencias pedagógicas solo en la capital y tres Congresos pedagógicos, aparte de las conferencias que celebran los Maestros de los distritos, sin haber recibido subvención alguna de ninguna parte. Han costeado los Maestros de su peculio particular todos los gastos producidos, sin otro aliciente que su entusiasmo por el mejoramiento de la Escuela.»

Nosotros también celebraremos que el Gobierno fomenta sistemáticamente esa clase de Congresos, siempre beneficiosos para la cultura patria, sin que sea necesaria la influencia de ningún nombre político para la concesión de las subvenciones.

Pocos días antes de ausentarse de Sevilla S. M. la Reina D.^a Isabel II, visitó la Escuela de niñas instalada en el ex-convento de San Jacinto de aquella capital.

S. M. conversó cariñosamente con las jóvenes alumnas, haciéndolas varias preguntas, que fueron acertadamente contestadas.

D.^a Isabel felicitó a la Directora del establecimiento por el estado lisonjero de la enseñanza, y entregó una cantidad en billetes de Banco para que la distribuyera entre las alumnas.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Ha llamado la atención de este Ministerio la frecuencia con que los Maestros de las Escuelas públicas faltan al cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio de 1883 y se ausentan de sus respectivos destinos sin la correspondiente licencia, ó una vez obtenida permanecen sin desempeñar su cargo más tiempo de aquel para el cual están autorizados.

En su consecuencia, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (que Dios guarde), se ha servido disponer:

1.^o Que se cumpla exactamente lo prevenido en la Real orden de 2 de Julio de 1883, teniendo en cuenta que el objeto de sus disposiciones fué impedir que los Maestros de las Escuelas públicas obtuvieran licencia que excediera de un mes, y otro de prórroga a lo sumo.

2.^o Que no se satisfará haber alguno a los Maestros, Maestras y Auxiliares que al terminar la licencia que les hubiera sido concedida, no se presentaren a servir sus escuelas, sea la que fuere la excusa que alegaren, debiendo además procederse a lo que corresponda, con arreglo al art. 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 y a la disposición 4.^a de la Real orden de 23 de Abril de 1864.

3.^o Que los Habilitados de los Maestros serán personalmente responsables y estarán obligados al reintegro de cualquier suma que abonon a los Maestros y Maestras que se hallaren en este caso expresado en la regla anterior.

4.^o Que las Juntas provinciales de Instrucción pública, bajo la responsabilidad del Secretario, den conocimiento a los Habilitados de los Maestros de las licencias que á éstos se concedieren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 40 de Mayo de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 24 de Mayo.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.
Programas de las asignaturas de ingreso en la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos

(Conclusión.)

TRANSFORMACIÓN DE FIGURAS.

Transformación correlativa.—Definiciones.—Reciprocidad de formas en los dos sistemas correlativos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar la transformación.—La relación armónica de cuatro puntos en línea recta de un sistema es igual á la relación armónica del haz de las cuatro rectas concurrentes correlativas.—Construcción gráfica de una figura correlativa á otra, dada la relación por cuatro puntos de un sistema y las rectas correlativas en el otro.—Caso particular.—Transformación por polos recíprocos.—Condiciones para que dos figuras correlativas sean además polos recíprocos.

Figuras homográficas.—Definiciones.—Fórmulas de la transformación homográfica.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos figuras sean homográficas.—Propiedades proyectivas de las figuras homográficas.—Método gráfico para construir figuras homográficas cuando la homografía está determinada por elementos suficientes.—Transformación por polos recíprocos.—Caso en que la homografía se transforma en involución.

Figuras homológicas.—Definición.—Propiedades del centro y el eje de homología.—Fórmulas de

transformación homológica.—Casos particulares.—Figuras homotéticas, semejantes ó iguales.—Transformación por radios vectores recíprocos.—Definiciones.—Fórmulas de transformación para hallar la ecuación de la curva inversa de otra, dada por su ecuación polar, cuando se conoce el módulo de la transformación.—Fórmulas de transformación cuando la curva está dada por su ecuación en coordenadas cartesianas rectangulares y el polo coincide con el origen de coordenadas.

GEOMETRÍA EN EL ESPACIO.

PRELIMINARES.

Proyecciones en el espacio.

Proyecciones sobre una recta.—Proyecciones sobre un plano.

Relación entre la superficie ó línea proyectada y su proyección.

Coordenadas.

Sistema de coordenadas.—Determinación de un punto en coordenadas cartesianas, polares ó esféricas, tetralineales y tetraédricas.

Transformación de coordenadas.—Método general.—Cambios dentro de un mismo sistema.—Cambio del sistema cartesiano al polar, y viceversa.—Fórmulas de Euler.—Fórmulas para encontrar las secciones planas de las superficies.

Ecuaciones de lugares geométricos.—Procedimiento general para hallar las ecuaciones de una curva y las de sus proyecciones sobre los planos coordenados.—Procedimiento general para hallar la ecuación de una curva dadas las directrices y la generatriz ó generatrices.

Significación de una ó varias ecuaciones simultáneas.—Significado de una ecuación con tres, dos ó una variable, y de dos ó tres ecuaciones simultáneas.

Clasificación de superficies.—Superficies algebraicas y transcendentales.—Ordenes de las algebraicas.

LUGARES GEOMÉTRICOS ELEMENTALES.

Línea recta.

Ecuaciones de la línea recta.—Casos particulares.—Proyecciones de las rectas sobre los planos coordenados.—Magnitud de una recta en función de sus proyecciones sobre los planos y ejes coordenados.—Trazas de una recta.—Ángulos con los ejes y los planos coordenados.—Ecuaciones de las rectas que pasan por un punto.—Ecuaciones de una recta determinada por dos puntos.—Condición para que tres puntos estén en línea recta.—Calcular el ángulo de dos rectas dadas por sus ecuaciones.—Condición para que dos rectas se corten; coordenadas del punto de intersección.—Condición para que dos rectas sean perpendiculares.—Bisectriz del ángulo de dos directrices.

Plano.

Ecuación de primer grado con tres variables.—Ecuación de un plano en función de los segmentos que intercepta en los ejes.—Trazas de un plano.—Hallar los ángulos que forma un plano con los planos y ejes coordenados.—Intersección de dos planos y discusión de los resultados.—Ecuación de los planos que pasan por la recta intersección de otros dos.—Condición para que dos planos sean paralelos.—Intersección de tres planos y discusión del resultado.—Condición para que cuatro planos tengan un punto común.—Ecuación de los planos que pasan por uno, por dos ó por tres puntos, y discusión de las ecuaciones.—Ecuación del plano que pasa por un punto y una recta.—Ángulo de dos planos. Suma de los cuadrados de las proyecciones de un área sobre tres planos rectangulares.

Rectas y planos.

Sistema de ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.—Distancia de un punto a un plano.—Intersección de una recta y un plano. Discusión del resultado.—Condiciones para que una recta y un plano sean perpendiculares.—Condición para que una recta sea paralela á un plano.—Condiciones para que esté contenida en el plano.—Encontrar las ecuaciones de una recta que pase por un punto dado y sea perpendicular á un plano.—Hallar el ángulo de una recta con un plano.—Ecuación de un plano que pase por un punto dado y sea perpendicular á una recta conocida.—Por una recta dada trazar un plano perpendicular á otro dado.—Por un punto determinado hacer pasar un plano paralelo á otro dado.—Ecuación de un plano que pasa por un punto y es paralelo á dos rectas dadas.—Ecuaciones de los planos bisectores de los ángulos diedros que forman dos planos dados.—Mínima distancia entre dos rectas.—Distancia de un punto á una recta.

Volumen de un tetraedro en función de las coordenadas de sus vértices.

SUPERFICIES DE SEGUNDO GRADO.

Teorías generales.

Tangentes y normales.—Ecuación general del plano tangente á una superficie en un punto dado.—Tangentes á una superficie en un punto dado.—Normal á una superficie.—Planos normales.—Tangente á una curva en un punto dado.—Plano normal á una curva en un punto determinado.

Centros.—Definición.—Determinación del centro en las superficies de segundo orden.—Discusión.—Casos particulares.

Planos diametrales.—Definiciones.—Propiedades principales.—Planos diametrales conjugados.—Planos diametrales principales.—Diámetros, ejes, vértices.—Ecuación general de los planos diametrales de las superficies de segundo grado.—Planos diametrales conjugados con los ejes.—Planos diametrales conjugados con una dirección cualquiera.—Cuerdas infinitas.

Superficies particulares de segundo grado.

Clasificación de las superficies de segundo grado.—Reducción de la ecuación de segundo grado á la forma más sencilla.

Elipsoide.—Ecuación del elipsoide referido á sus ejes.—Secciones principales.—Secciones por

planos paralelos á los coordenados.—Secciones planas cualesquiera.—Secciones circulares.—Plano tangente.—Normal.—Elipsoide de revolución.—Esfera.

Hiperboloide de una hoja.—Ecuación del hiperboloide referido á sus ejes.—Secciones principales.—Secciones paralelas á las principales.—Secciones por un plano cualquiera.—Secciones circulares.—Cono asintótico.—Doble sistema de generatrices rectilíneas del hiperboloide de una hoja.—Proyección de las generatrices en el plano de la elipse de garganta.—Casos particulares.—Hiperboloide de revolución.—Plano tangente al hiperboloide de una hoja.—Normal.

Hiperboloide de dos hojas.—Ecuación del hiperboloide referido á sus ejes.—Secciones principales.—Secciones paralelas á las principales.—Sección por un plano cualquiera.—Secciones circulares.—Cono asintótico.—Plano tangente.—Normal.

Paraboloide elíptico.—Secciones planas.—Plano tangente.—Normal.

Paraboloide hiperbólico.—Secciones planas.—Generatrices rectilíneas.—Doble sistema de generatrices rectilíneas.—Plano tangente al paraboloide hiperbólico.—Normal.

Investigación de las ecuaciones de una curva y de superficies conocidas.

Hélice: su ecuación.—Tangente á la hélice.—Plano normal.

Superficies esféricas, cónicas, cilíndricas y de revolución.—Encontrar la ecuación de una esfera, dadas las coordenadas del centro y del radio; de un cono, conociendo la directriz y el vértice; de un cilindro, dada la directriz y la dirección de la generatriz; de una superficie de revolución, dadas las ecuaciones del eje y de la curva que gira.—Secciones planas de un cono de segundo grado.

Superficies regladas.—Definiciones.—Su división en alabeadas y desarrollables.

Encontrar la ecuación de las superficies alabeadas de plano director, ó cilindroides.—Caso particular en que una de las directrices es una recta, ó conoides.—Caso particular de las dos directrices rectilíneas, ó paraboloide hiperbólico.—Helicoide de plano director.—Determinación de la superficie alabeadá engendrada por una recta que se mueve apoyándose en tres curvas dadas.—Caso particular en que son rectas las tres directrices, ó hiperboloide de una hoja.—Helicoide de cono director.

Superficies desarrollables.—Definiciones.—Procedimiento general para determinar la ecuación de la superficie, dadas las ecuaciones de las dos directrices.—Arista de retroceso.—Ecuación de superficie desarrollable, conociendo las de la arista de retroceso.—Helicoide desarrollable.

Ejercicios prácticos.

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

PROGRAMAS DE DIBUJO E IDIOMAS.

Dibujo lineal.

El examen consistirá en copiar de lámina un trozo de arquitectura ó una máquina, ó en la reproducción de un plano ó perfil geométrico. Las curvas pequeñas deben hacerse con pluma.

Dibujo natural.

El examen consistirá en copiar de estampa una figura entera ó parte de ella.

NOTA. Los trabajos en los exámenes de dibujo se harán en el plazo máximo de seis horas.

Idiomas.

Francés ó inglés ó alemán. El examen consistirá en leer y traducir correctamente al castellano un trozo de una obra en prosa, y analizar gramaticalmente el trozo leído y traducido.

Relación de las obras que pueden servir de guía para el estudio de las asignaturas de Matemáticas.

- BERTRAND, *Traité d'Arithmétique.*
- SERRET, *Traité d'Arithmétique.*
- SÁNCHEZ VIDAL, *Lecciones de Arithmética.*
- CIRODDE, *Traité d'Arithmétique.*
- MOYA, *Tratado de Arithmética.*
- BERTRAND, *Traité d'Algèbre.*
- CIRODDE, *Leçons d'Algèbre.*
- RUBINI, *Tratado de Algebra*, traducido por don Emilio Márquez Villarreal.
- SÁNCHEZ VIDAL, *Lecciones de Algebra.*
- GALDEANO, *Tratado de Algebra.*
- ROUCHÉ Y COMBEROUSSE, *Tratado de Geometría elemental.*
- VINCENT, *Cours de Géométrie élémentaire.*
- LEGENDRE, *Cours de Géométrie élémentaire.*
- CORTÁZAR, *Tratado de Trigonometría.*
- GÓMEZ PALLETE, *Tratado de Trigonometría.*
- SERRET, *Traité de Trigonométrie.*
- CIRODDE, *Elements de Trigonométrie rectiligne et sphérique.*
- BRIOT Y BOUGUET, *Leçons de Géométrie analytique.*
- BRIOT Y BOUGUET, *Complement de la Géométrie analytique.*
- SONNET Y FRONTERA, *Elements de Géométrie analytique.*
- MUNDI Y GIRÓ, *Lecciones de Geometría analítica.*
- CARNOY, *Traité de Géométrie analytique.*
- SÁLMON, *Traité des sections coniques.*

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ESCUELA GENERAL PREPARATORIA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS

EXÁMENES DE INGRESO.

De conformidad á lo prescrito en el Real decreto de 11 de Septiembre del año próximo pasado, y en cumplimiento de lo acordado por la Dirección general de Instrucción pública con fecha 29 de Marzo último, se convoca á exámenes de ingreso en esta Escuela para el concurso de 1887 á 88, debiendo observarse las siguientes reglas:

1.^a Los aspirantes á examen presentarán las solicitudes firmadas por los mismos en papel del sello 12.^o, expresando los grupos ó materias de que desean examinarse.

2.^a Toda solicitud deberá ir acompañada de la

cédula personal y certificación que acredite haber aprobado el aspirante, en establecimiento oficial de segunda enseñanza, Gramática castellana, Geografía, Historia general y de España, Física y Elementos de Química.

3.^a Las solicitudes para los exámenes de ingreso, que han de verificarse en los meses de Junio y Septiembre, según proviene la primera disposición de las dictadas por la Dirección general de Instrucción pública en 29 de Marzo último, deberán presentarse en la Secretaría de la Escuela general preparatoria, sita en la calle del Barquillo, núm. 44, cuarto bajo de la izquierda, desde el día siguiente á la publicación de esta convocatoria hasta el 8 de Junio próximo inclusive, y horas de doce á cuatro de la tarde.

4.^a Dentro de los cuatro días siguientes á la presentación de la solicitud, el aspirante podrá enterarse en la Secretaría de la Escuela, de si la instancia y los documentos presentados cumplen en su forma externa y número los requisitos exigidos, ó de los defectos y faltas anotados, que deberán subsanar en el plazo que se les señale. En cuanto á las dudas y cuestiones que puedan ofrecer el fondo de la petición ó de los documentos, se estará á lo que resuelva la Dirección de Instrucción pública ó la de la Escuela, según compete.

5.^a Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Junta de Profesores acordará el orden en que hayan de verificarse los exámenes, y la Secretaría fijará oportunamente en el cuadro de anuncios de la Escuela las listas de los aspirantes admitidos en el orden que deban presentarse á examen.

6.^a En armonía con lo dispuesto en la citada disposición de 29 de Marzo anterior, se examinarán en el mes de Junio: primero los alumnos matriculados en la Escuela, y terminados los exámenes de éstos, darán principio los de ingreso. Si á causa de la concurrencia de alumnos no hubiese tiempo suficiente para verificar unos y otros exámenes dentro del mes de Junio, se prorrogará durante diez días del mes de Julio, suspendiéndose en esta época hasta el primero de Septiembre, en que continuarán los ejercicios.

7.^a Los Profesores de enseñanza privada que hayan preparado aspirantes á ingreso y reúnan las condiciones que proviene la disposición 8.^a de la Real orden de 7 de Octubre de 1886, y hayan además cumplido los requisitos prevenidos en las reglas 3.^a y 4.^a de dicha disposición, podrán formar parte del Tribunal de exámenes que ha de juzgar á sus alumnos.

El orden que ha de seguirse en estos exámenes se comunicará á los respectivos Profesores con la debida anticipación.

8.^a Los exámenes versarán sobre las materias señaladas en el Real decreto de 29 de Enero de 1886, á saber:

- 1.^a Aritmética.
- 2.^a Algebra
- 3.^a Geometría.
- 4.^a Trigonometría.
- 5.^a Geometría analítica.
- 6.^a Dibujo lineal y de figura.
- 7.^a Idioma francés, idioma inglés ó alemán.
- 9.^a Los exámenes se verificarán con arreglo á los programas publicados por la Dirección general de Instrucción pública en la Gaceta de Madrid de 29 de Marzo último.

10. Los exámenes de las asignaturas de Matemáticas se verificarán en dos grupos, comprendiendo el primero Aritmética y Geometría, y el segundo Algebra, Trigonometría y Geometría analítica.

Los de idiomas y dibujos se harán en ejercicios separados.

11. Para verificar los ejercicios de cada examen que ordena el Real decreto de 11 de Septiembre de 1886, el alumno sacará á la suerte tres preguntas relativas á cada programa, pudiendo el Tribunal dirigirle sobre ellas las que tenga por conveniente, el cual acordará después en cada caso la forma del ejercicio práctico para que en el mismo acto puedan tener lugar el ejercicio teórico y práctico.

No podrán examinarse de las asignaturas de Matemáticas comprendidas en el segundo grupo sin haber aprobado antes las del primero.

12. Los aspirantes que tengan aprobadas algunas de las materias señaladas en la regla 5.^a en las Escuelas especiales de Ingenieros y Arquitectos, no tendrán que examinarse de ellas, y deberán expresarlo en su solicitud y acreditarlo por medio del correspondiente certificado.

Se examinarán de las asignaturas que les falte aprobar por los programas de ingreso de esta Escuela, y con arreglo á las disposiciones de la Dirección general de Instrucción pública de 31 de Marzo último y regla 11 de esta convocatoria.

Los que tengan aprobada en los referidos establecimientos de enseñanza el Algebra elemental ú otra parte de alguna de las asignaturas de ingreso, no tendrán tampoco que examinarse para ingresar en esta Escuela de las teorías aprobadas, y se examinarán de la parte de asignatura que no hayan aprobado por los programas de ingreso de la Escuela preparatoria.

Madrid 24 de Mayo de 1887.—El Delegado Rogio, Director de la Escuela, Julián Calleja.—(Gaceta del 25 de Mayo.)

NOTICIAS OFICIALES

VACANTE.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Anatomía general y descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 26 de Mayo.)

Los señores opositores a la Cátedra de Modelado arquitectónico, vacante en la Escuela especial de Arquitectura, se servirán presentarse el día 8 del próximo Junio, a las nueve de la mañana, en la Secretaría de la Escuela mencionada, para dar principio a los ejercicios.—(Gaceta del 29 de Mayo.)

Por Real orden de 12 del corriente, han sido nombrados los señores D. Miguel Gago y Lorenzo y D. Justo Alvarez Amandi, Catedráticos numerarios de Metafísica de las Universidades de Valladolid y Santiago respectivamente.

Méritos y servicios de D. Miguel Gago y Lorenzo: Licenciado en Derecho civil y canónico y Doctor en Filosofía y Letras. Durante tres cursos fué auxiliar de las cátedras de lengua griega. Estudios críticos sobre autores griegos, Geografía histórica ó Historia de España. En 1874, y en virtud de propuesta del Consejo de Instrucción pública por haber salido empatado en las oposiciones celebradas para cátedras de Metafísica, se le nombró numerario de Historia de España en la Universidad de Salamanca. Es autor de un trabajo literario sobre Calderón de la Barca como poeta dramático; de tres artículos sobre las obras de Santa Teresa de Jesús, considerándolas bajo el punto de vista teológico, filosófico y literario, y de dos volúmenes de Historia crítica de España, precedidos de una introducción de crítica histórica y de Filosofía de la Historia.

Méritos y servicios de D. Justo Alvarez Amandi: Doctor en Filosofía y Letras. Catedrático numerario de Literatura griega y latina desde 23 de Marzo de 1873 hasta el 30 de Septiembre de 1883. En 1.º de Octubre de 1883 trasladado a la cátedra de ampliación de la Psicología y Nociones de Ontología y Cosmología, y en 30 de Septiembre de 1884 nombrado y confirmado en la de Metafísica, que actualmente desempeña en Oviedo.—(Gaceta del 19 de Mayo.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

Barcelona.—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó:

Comunicar a las Juntas locales de San Martín de Provensals y Barcelona y a los Maestros interesados, que han sido nombrados: D. Antonio Bori, para San Martín de Provensals, y D. Damián Boafella y D. Federico Morraja, para las Ayudantías de esta capital.

Continuar en la lista del concurso venidero la Escuela de niñas de San Martín Sasgayolas.

Informar favorablemente el expediente promovido por el Ayuntamiento de Aviá, en solicitud de que se rebaje el sueldo y la categoría de sus Escuelas.

Manifiestar a los Alcaldes de Tagamanent y Ayguafreda, que con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real orden de 15 de Junio de 1882, no puede la Junta disponer la devolución de los sobrantes que reclama.

Continuar en la lista de las oposiciones de Diciembre venidero, la Escuela de niños de Sitjes, la de niñas de San Ginés de Vilasar y una Ayudantía de esta capital que ha dejado.

Informar al Rectorado la instancia de D. Manuel López en el sentido de que la autorización de 7 de Abril de 1869 da derecho a los Inspectores y Secretarios para aspirar a Escuela de primera enseñanza; y la primera enseñanza según el art. 1.º de la vigente ley de Instrucción pública se divide en elemental y superior, sin que de consiguiente se extienda tal derecho para aspirar a las Escuelas especiales de párvulos: por lo cual la Junta desestimó la instancia del citado Sr. López.

Cumplimentar los nombramientos hechos en virtud del último concurso en favor de D. Antonio Casellas, para Olesa de Bonesvalls; D. Prudencio Morató, para Gayá; D. José Lloret, para Sora; don

Gervasio Rodríguez, para Sagás; D. Quintín Calvo, para Perafita; D. Baldomero Ayala, para Pujalt; D. José Alsino, para Orsavinyá; D. José Pascual, para Canovellas; D.ª Esperanza Xicoy, para Calders; D.ª Gertrudis Buch, para San Quirico de Besora; D.ª María Vall, para Seva; D.ª Petra Ruiz, para Capolat; D.ª Antonia Gual, para Pach; doña Josefa Portús, para Tagamanent; D.ª Carmen Boltá, para Vilalleons, y D.ª Dolores Mill, para la sustitución de San Pedro de Tarrasa.

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Alicante.—Han verificado sus ingresos en la caja de primera enseñanza los Recaudadores de los partidos de Novelda, Elche, Jijena, Villajoyosa y Orihuela.

A los Alcaldes que no han completado el contingente que corresponde al cuarto trimestre del corriente año, se les ha dirigido una comunicación conminatoria, para que lo efectúen en breve plazo, so pena de incurrir en la responsabilidad a que dieren lugar por su desobediencia.

Valencia.—En la Caja especial de fondos de primera enseñanza, ha ingresado la cantidad de 224.248'22 pesetas para pago de las obligaciones correspondientes al presente trimestre.

Además el Ayuntamiento de Almoines ha ingresado 200 pesetas por el año económico de 1885 a 1886; 213 el de Alacúas, por el mismo año, y 200 el de Benetuser, por el año corriente.

NOMBRAMIENTOS.

Por el Ministerio de Fomento han sido nombrados Maestros de primera enseñanza de Orihuela y Linares, en virtud de ascenso y oposición, respectivamente, D. Alberto Blasco y Jordán y D. José Villarejo y Moreno.

Cáceres.—En méritos de oposición han sido nombrados:

Para la Escuela de Garrovillas, D. Leoncio de la Cámara y Pedrero; para la Ayudantía de la denominada de Propios de Cáceres, D. Ildeberto Fernández y Velázquez; para la de Baños, doña Ana Gómez González; para la de Villamiel, doña Juana Sanguino Fajardo; para la de Garganta la Olla, D.ª Isabel Mateos Hernández, y para la de Villanueva de la Sierra, D.ª Luciana Corchero Camisón.

Toledo.—Para las Escuelas de niños de Manzaneque y Burguillos, han sido nombrados los señores D. Leandro Niño y D. Baldomero Gómez y Fernández, respectivamente.

El Ministerio de Fomento ha concedido al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal 29.277 pesetas para construir una Escuela, y al de Noya, 46.270 para el mismo objeto.

El Profesor de la escuela laica de Pons (Lérida), acaba de hacer pública, solemne y formal retractación de todos sus errores en acta extendida al efecto en la iglesia parroquial de aquella villa.

Por el Ministerio de Fomento se ha concedido plaza retribuida al Profesor auxiliar de la Universidad de Sevilla, D. Francisco Pagés.

—Han sido nombrados Vocales de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Barcelona, los Sres. D. Felipe Comabella, D. Luis Soler y Plá y D. Antonio Torrella.

—Para la plaza de Profesor auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros de Bilbao, ha sido nombrado el Sr. D. Jacinto Recalde, Presbítero.

—Por Real orden ha sido nombrado Presidente del Jurado de la Exposición de Bellas Artes, el Director general de Instrucción pública Sr. Calleja.

—Han sido nombrados Vocales de la Junta de Instrucción pública de Guadalupe, D. Antonio Molero Asenjo, D. Domingo Viejo y D. José Esquivál; de la de Alicante, D. Antonio Mandado; de la de Guipúzcoa, D. Lorenzo Isla; de la de Santander, D. Antonio Gamba.

—El Comisario regio de los terremotos de Andalucía, ha acordado construir, con los fondos de la Suscripción nacional, un edificio de nueva planta con destino a escuela pública en Pinos del Rey (Granada). El presupuesto de las obras asciende a 7.590,98 pesetas.

—La Junta de Instrucción pública de la provincia de Lérida ha acordado autorizar la creación de una Escuela incompleta de niños de ambos sexos en Montblanquet, con el haber anual de 350 pesetas.

—El semanario La Langosta, anuncia en su último número que las Diputaciones de Ciudad-Real y Cuenca, ofrecen un premio de 4.000 pesetas al que descubra el procedimiento de emplear en la industria las grasas y residuos de la langosta.

—Ha quedado vacante la escuela de niños de Carriche, por haberla renunciado el Maestro electo de la misma.

—La Diputación provincial de Lérida abrirá muy en breve el pago del aumento gradual de sueldo a los Maestros de aquella provincia.

—La Revista Dosimétrica ha sido denunciada por la publicación de un artículo en que se aplaude la institución del Jurado y se censura la forma en que se desarrolla en el proyecto pendiente de discusión en el Senado.

Sentimos el percance del colega.

—El Czar de Rusia ha firmado un decreto disponiendo el uso exclusivo de la lengua rusa en los liceos y escuelas de las provincias bálticas donde se hable el alemán.

—Para la Escuela de niñas de Blázquez (Córdoba), ha sido propuesta, en méritos de oposición, D.ª María Jesús Molina.

—El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Lérida dará principio uno de estos días a la visita ordinaria, comenzando por el partido de Balaguer.

—La sociedad Juventud Ibérica ha nombrado protectores a los Excmos. Sres. D. José Carbajal, D. Manuel del Palacio y D. Ramón Campoamor.

—El Ayuntamiento de Torres del Obispo (Huesca), ha incoado un expediente para que su Escuela pública de niños sea elevada a la categoría de oposición.

—Ha fallecido el distinguido Catedrático de la Universidad de Salamanca, D. Santiago Riesco.

—El observatorio de Marina de San Fernando cooperará a los trabajos convenidos en la confe-

rencia de París para el levantamiento de la bóveda celeste.

—La Junta provincial de Instrucción de Cádiz ha propuesto a D. Francisco Tello para las plazas de las Escuelas del Puerto de Santa María y San Fernando, respectivamente.

—El Tribunal de oposiciones a las Escuelas vacantes en la provincia de Cádiz ha propuesto para la Escuela de Villa del Real Hilario Arroyo; para la de adultos de San Fernando, D. Antonio Bartivas Canalejo, y para la de niñas de San Fernando, D. Román Garramiola.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán en esta sección. Deben, pues, éstos remitirlos prontamente a fin de evitar perjuicios, y ven consignados los que verifican.

Santaña.—S. de L.—Recibida su carta y libro, pero cumpla lo que promete.

Donado.—L. V.—Anotada su suscripción; se le ten los números de vacantes de Escuelas de Burgos.—S. R. A.—Enterado de su carta y la letra; queda abonada la suscripción que le remitirá el recibo.

Buedas.—P. C.—Quedo enterado de su contestar.

Hinojosa.—R. M. L.—Hecha rectificación de la edición del periódico; remitidos los números desea.

Alicante.—P. D.—Recibida su carta; espero lo que promete.

Jalón.—J. C.—Enterado de su carta; con ofrecimiento; se le contestará.

Churriana.—B. M. G.—Anotada su suscripción; remitirán los números desde 4.º del corriente La Palma.—M. M.—Recibida su carta; quedan las anotaciones necesarias, accediendo a los deseos; espero cumpla lo que ofrece.

San Juan de Aznalfarache.—A. G. B.—Enterada su carta; espero cumpla lo que me ofrece.

Baró.—T. de D.—Anotado su cambio de residencia; se le remiten los números que desea.

Ciudad-Real.—C. del C.—Hecho cargo de su contestar por correo.

Jábaga.—J. T.—Enterado de su carta; elija los libros que desee; ya se le dijo en contestar anterior.

Santaander.—S. D.—Recibida su carta y libro; enterado el pago de su suscripción; se le remitirá el recibo; puede elegir los libros que guste.

Barcelona.—R. V.—Conforme con su carta; lo que desea.

Carballino.—R. N. P.—Enterado de su carta; los que dice y carta no fueron recibidos; renuevamente; elija los libros que desee.

Fet.—A. B.—Recibida su carta; tiene mucha se le contesta por correo.

León.—V. A.—Enterado de su carta y recibida libranza; anotado el pago de su suscripción; mite el recibo.

Palma de Mallorca.—A. N. M.—Recibida su libranza; anotado el pago de su suscripción; mite el recibo; gracias por sus ofrecimientos.

Mataró.—P. J.—Recibida su carta; se le contestará por correo.

Torretrabazos.—H. R. P.—Anotado su cambio de domicilio.

Picasent.—J. S.—Enterado de su carta; se le contestará.

Conesa.—V. E. y N.—Recibida su carta; se le remitirán los números que pide.

Guadalajara.—F. F.—Id. id. id.

Tafalla.—D. E.—Id. id. id.

Bermeo.—T. V.—Id. id. id.

Gijón.—P. G.—Anotada su suscripción; queda el pago hasta fin de Noviembre de 1885; remitirán los números desde 4.º de Junio.

MADRID: 1887.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición hueco. Para los suscritores, a 12 céntimos línea.

— ANUNCIOS —

BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONÓMICA. COLECCION DE LAS MEJORES OBRAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 2 reales tomo. OBRAS PUBLICADAS. Tomo I. El Diablo Cojuelo, por Luis Vélez de Guevara (agotado). 4 vol. Tomo II. Novelas célebres de Doña María de Zayas. El Castigo de la miseria. La Fuerza del amor. El Juez de su causa. Tarde llega el desengaño (agotado). 4 vol. Tomo III. Novelas escogidas de Cervantes. La Española inglesa. La ilustre Frogona. El Licenciado Vidriera (agotado). 4 vol. Tomo IV. Obras de Quevedo. La Vida del Gran Tacaño. El sueño de las calaveras y el Alguacil alguacilado. 4 vol.

Tomos V, VI, VII. Obras de Calderón de la Barca. La Vida es sueño. La Devoción de la Cruz. A secreto agravio secreta venganza. 4 vol. Tomo VI. Obras de Lope de Vega. La Estrella de Sevilla. El Castigo sin venganza. El mejor Alcalde el Rey. 4 vol. Tomo VII. (En prensa.) INDUSTRIA É INVENCIÓNES. REVISTA SEMANAL ILUSTRADA. DIRECTOR: DON GERÓNIMO BOLIVAR. Ingeniero Industrial. Precios de suscripción.—España: un año, 18 pesetas; un semestre, 10.—Ultramar y extranjero: un año, 25 pesetas. Número suelto, una peseta. El pago de suscripciones y anuncios debe hacerse por adelantado. Los de fuera de Barcelona pueden remitir su importe en letra, libranza del giro mútuo ó sellos en carta certificada. No se admiten reclamaciones fuera del plazo de tres meses posteriores a la fecha de cada número. Se suscribe en la Administración y en todas las librerías de España. Redacción y Administración, calle de la Canuda, 3, 3.º. Todas las cartas que cxijan contestación irán acompañadas de los sellos correspondientes para la misma.

CONFERENCIAS HISTÓRICAS DEL ATENEO DE MADRID. La colección de las celebradas en el último curso, consta de 25 conferencias que se publican en cuadernos separados al precio de una peseta; a los suscritores a toda la colección, se les hace la rebaja del 25 por 100. Centro de pedidos y suscripciones: Librería de San Martín, ó en casa de D. Ernesto de la Loma, Belén, 18, 2.º. TEXTOS LATINOS DE LA HISTORIA SAGRADA y algunas biografías de Nepote, CON LA TRADUCCIÓN LINEAL EN CASTELLANO por DON ISIDORO SILVES. BACHILLER EN FILOSOFÍA Y LETRAS. Este importantísimo libro, que facilita con notable economía de tiempo el repaso de los dos cursos de latinidad a los aspirantes al título de Bachiller, se halla de venta, al precio de dos pesetas ejemplar en rústica y dos con veinte y cinco céntimos bradell, en la librería de Rosado y en la Administración de este periódico.

IDEAL DE LA FAMILIA. Memoria acerca de los importantes problemas sociales de actualidad, que ha obtenido el primer premio de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en concurso público, por D. Carlos Soler Arqués, individuo dependiente de la Real Academia de la Bellas Artes, Catedrático de la Escuela Central de Artes y Oficios, etc. Un tomo de 400 páginas en 4.º mayor, con 100 grabados, franco de porte y gastos de envío, remitiendo a la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL 4 pesetas y 50 céntimos. HIGIENE INFANTIL por D. AUGUSTO PÉREZ PERCHETA. MATERIAS DE QUE TRATA: Idea general.—La respiración.—El aparato digestivo.—Necesidad de los alimentos.—Destino de los alimentos.—El alimento perfecto.—Alimentos naturales, plásticos y digestivos.—Higiene de la infancia.—Las comidas.—Diversidad de alimentos.—Las bebidas y el tabaco.—La limpieza del niño.—El sueño.—Higiene del vestido.—El baño.—La casa.—Calor y frío.—Accidentes de la infancia.—La farmacia y la medicina del hogar. Un tomo en 8.º encuadernado en cartón, pesetas ejemplar y 5 pesetas docena. Véndese en la librería de sus editores, Bastinos, Barcelona, y en las demás de España y América.